

**AUTO**

Radicado No. 2019-00029-00 (J3)

**Sincelejo, septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).**

**Tipo de proceso:** Restitución de Tierras.  
**Solicitantes:** Juan Carlos Díaz Romero  
**Opositores:** Sin Opositor Reconocido.  
**Predio:** “Casa Lote – K2 No. 2A - 02”.

En atención a la nota secretarial que antecede, la Unidad de Restitución de Tierras, por escrito presentado el día 03 de agosto de la presente anualidad, solicita se amplíe el término concedido para dar cumplimiento a la orden que le fue impartida por auto de fecha 19 de julio de 2021, aduciendo que por directriz emitida por la Dirección Territorial Bolívar de la UAEGRTD, el equipo del Área Catastral está impulsando un número significativo de diligencias en el mes de agosto, y que la presente diligencia será programada para el mes de septiembre, petición que al ser procedente se accederá a ella.

De otro lado, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC en cumplimiento a lo ordenado por esta judicatura en auto de pruebas, allegó el día 08 de septiembre de 2021 dictamen pericial avalúo comercial del predio “Casa Lote – K2 No. 2A - 02”, por lo que, se procederá a darle traslado por el término de tres (3) días de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del C.G.P.

Finalmente, la Superintendencia de Notariado y Registro no ha dado cumplimiento a la orden que le fue impartida por auto de fecha 19 de julio de 2021, por lo que, debe requerírsele para que proceda a ello.

Por lo brevemente expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,**

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Concédase a la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Bolívar, un término adicional de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que lleve a cabo lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha 19 de julio de 2021, esto es, *“...realice con intervención de perito topógrafo adscrito a esa entidad, visita al predio solicitado en restitución, denominado “Casa Lote K2 No. 2A – 02” identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 342-39041 ubicado en el corregimiento de Chengue, jurisdicción del municipio de Ovejas, Sucre, con el objeto de constatar su ubicación, estado de conservación, áreas de cultivos, accesos, mejoras, características físicas y en general verificar las condiciones actuales en que se encuentra. Así como su topografía y relieve, forma geométrica, recursos hídricos, irrigación, descripción de cercas, características generales de las construcciones, mejoras, servicios públicos y totalidad de área explotada económicamente. Diligencia que deberá ser grabada en formato audio visual y aportada al expediente con el respectivo informe de los hallazgos encontrados en el predio.”*

**SEGUNDO:** Del dictamen avalúo comercial presentado el día 08 de septiembre de 2021, por el perito designado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC sobre el predio denominado “Casa Lote – K2 No. 2A – 02” ubicado en el corregimiento de Chengue, jurisdicción del municipio de Ovejas, Sucre, e identificado con F.M.I. N° 342-39041, córrase traslado a las partes, por el término de tres (3) días.

**TERCERO:** Requiérase nuevamente a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que en el término de tres (03) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe al despacho si los señores Juan Carlos Díaz Romero, identificado con cédula de ciudadanía No 18.879.779 y Sadi María Solar Olivera, identificada con cédula de ciudadanía No 64.894.688, ostentan la calidad de propietarios o poseedores frente a otro u otros predios a nivel nacional.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**Michel Macel Morales Jimenez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001 De Restitución De Tierras  
Sucre - Sincelejo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**da1c690d9947e38065ea72d0eddfccad2737a58c9479e389a979766198bfa038**

Documento generado en 17/09/2021 02:40:28 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**